



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁSPrograma Nacional  
**CUNA MÁS**Firmado digitalmente por OSORIO  
ORELLANA Mirka Alejandra FAU  
20546537782 soft  
Cargo: Elector(A) De Administración  
Motivo: Se el autor del documento  
Fecha: 02.02.2024 18:55:21 -05:00

San Isidro, 02 de Febrero del 2024

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 000053-2024-MIDIS/PNCM-UA****VISTOS:**

El Informe N° 314-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG, de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración que contiene el Informe N° 016-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-CSS, emitido por el Profesional I en Control Patrimonial y Almacenes, de fecha 31 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 004-2021, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 y modificatorias; la cual tiene como objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 50° de la Directiva mencionada, establece que la baja de bienes es el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, la causal de excedencia concurre cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados; la cual se encuentra prevista en el literal a) del artículo 51 de la Directiva referida;

Que, los literales a) y c) del artículo 52° de la Directiva bajo comentario, establece que el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles; y, posteriormente, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental>

**CUNA MÁS**Firmado digitalmente por RIVERA  
GAMARRA Juan Pablo FAU  
20546537782 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 02.02.2024 18:44:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZO4SJUT



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁS

Que, mediante Memorando N° 386-2023-MIDIS/PNCM-UTI, la Unidad de Tecnología de la Información de la evaluación realizada indica que ha validado los tóneres existentes en el almacén de Lince con respecto a las impresoras operativas utilizadas por los usuarios del PNCM, observando, que no existe compatibilidad alguna para su utilización; motivo por el cual recomienda dar de baja los veinte y siete (27) tóneres que se encuentran en el almacén;

Que, mediante Informe N° 314-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG, de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración que contiene el Informe N° 016-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG-CSS, emitido por el Profesional I en Control Patrimonial y Almacenes, sustenta y recomienda proceder con la baja del registro patrimonial y contable de veintisiete (27) bienes por la causal de excedencia por un valor neto de S/. 18,167.21 soles (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 21/100 soles) cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo de la presente Resolución;

Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos del visto, que contienen la documentación sustentatoria correspondiente y normativa vigente, resulta necesario disponer la baja contable de los bienes muebles detallados en el Anexo de la presente resolución, por la causal de excedencia;

Con el visto de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n.º007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más; y, en uso de sus facultades otorgadas mediante el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°1824-2023-MIDIS/PNCM, de fecha 28 de diciembre de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de bienes muebles y contable por la causal de excedencia de veintisiete (27) bienes muebles faltantes, con un valor neto total de S/. 18,167.21 soles (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 21/100 soles) conforme al detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación de Logística y la Coordinación de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Encargar a la Coordinación de Logística que dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, cumpla con registrar su contenido en el aplicativo del Sistema Informático correspondiente.

**Artículo 4.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**MIURKA ALEJANDRA OSORIO ORELLANA**  
**EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN**  
**Programa Nacional Cuna Más**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ZO4SJUT

ANEXO

BIENES MUEBLES (EXISTENCIAS) PROPUESTOS PARA LA BAJA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. MEDIDA	MARCA	CTA. CTABLE.	P. UNITARIO S/	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL S/.	CAUSAL DE BAJA
1	767400060978	TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 70A Q7570A NEGRO	UNIDAD	HP	1301.050102	1,070.000000	4	4,280.00	EXCEDENCIA
2	767400061000	TONER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. HP 64A CC364A NEGRO	UNIDAD	HP	1301.050102	529.022941	17	8,993.39	EXCEDENCIA
3	767400060967	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 006R01462 AMARILLO	UNIDAD	XEROX	1301.050102	568.45	1	568.45	EXCEDENCIA
		TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 006R01462 AMARILLO	UNIDAD	XEROX	1301.050102	1,062.83	3	3,188.48	EXCEDENCIA
4	767400060965	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. REF. 006R01464 CIAN	UNIDAD	XEROX	1301.050102	568.445	2	1,136.89	EXCEDENCIA
Fuente: SIGA-MEF						TOTAL	27	18,167.21	

Programa Nacional



Firmado digitalmente por SALINAS  
SHELTON Christian Brushi FAU  
20546537782 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 30.01.2024 15:37:15 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁSPrograma Nacional  
**CUNA**  
**MÁS**Firmado digitalmente por  
DEGREGÓRI LUZA DE PERALES  
Rosaura Mariela FAU 20546537782  
soft  
Cargo: Ejecutivo(A) De Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.05.2024 12:58:24 -05:00

San Isidro, 22 de Mayo del 2024

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 000624-2024-MIDIS/PNCM-UA****VISTOS:**

La Resolución de Unidad de Administración nº 053-2024-MIDIS/PNCM-UA, de fecha 2 de febrero de 2024, de la Unidad de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva Nº 004-2021, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/54.01 y modificatorias; la cual tiene como objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración nº 053-2024-MIDIS/PNCM/UA de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobó la baja de bienes muebles y contable por la causal de excedencia de veintisiete (27) bienes muebles faltantes, con un valor neto total de S/. 18,167.21 soles (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 21/100 soles) conforme al detalle del anexo único que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, no obstante, de la revisión efectuada se aprecia que se advierte el error material incurrido en el artículo 1 de la referida resolución al consignarse bienes muebles "faltantes" cuando corresponde únicamente como bienes muebles;

Que, al respecto, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 4-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 de la norma antes señalada establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por otro lado, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental>

Programa Nacional

**CUNA**  
**MÁS**Firmado digitalmente por HAU YON  
LIU Jorge FAU 20546537782 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22.05.2024 12:30:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: QFPWBOJ



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁS

salvo disposición diferente del mismo acto; y, considerando que, la mencionada resolución no será ejecutada en los plazos inicialmente establecidos, no surtirán los efectos de su validez;

Con el visto de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n.º007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más; y, en uso de sus facultades otorgadas mediante el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°1824-2023-MIDIS/PNCM, de fecha 28 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material consignado en el artículo 1 de la Resolución Unidad Administración n° 053-2024-MIDIS/PNCM/UA, de fecha 2 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

*Dice:*

**Artículo 1.** Aprobar la baja de bienes muebles y contable por la causal de excedencia de veintisiete (27) bienes muebles **faltantes**, con un valor neto total de S/. 18,167.21 soles (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 21/100 soles) conforme al detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

*Debe decir:*

**Artículo 1.** Aprobar la baja de bienes muebles y contable por la causal de excedencia de veintisiete (27) **bienes muebles**, con un valor neto total de S/. 18,167.21 soles (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 21/100 soles) conforme al detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Unidad de Administración n° 053-2024-MIDIS/PNCM/UA, de fecha 2 de febrero de 2024.

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Coordinación de Logística y la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**  
**EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN**  
**Programa Nacional Cuna Más**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: QFPWBOJ